

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD </p> <p style="text-align: center;">Medellín, Once de marzo de Dos Mil Veintidós</p>
PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL R.C. E
DEMANDANTESS:	MARIA LUCÍA ARÍSTIZABAL QUINTERO Y OTROS
DEMANDADOS:	UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN Y OTROS
RADICADO:	No. 05-001 31 03 001 2017 00277 00
ASUNTO:	SUSPENDE PROCESO Y FIJA FECHA PARA LA AUDIENCIA DE ALEGATOS Y FALLO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373 DEL C. G. del P.

Habida cuenta que de común acuerdo los abogados de la parte actora, de LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, de SEGUROS COMERICALES BOLÍVAR, de SEGUROS DEL ESTADO Y de SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO – SEPECOL LTDA (parte demandada); solicitaron en audiencia que trata el artículo 373 del C.G. del P celebrada el día de hoy solicitaron la suspensión del proceso.

SE ACCEDE A LA SOLICITUD **DE SUSPENDER** este proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual hasta el **08 de abril del 2022**, por cuanto esto es procedente, de conformidad con el artículo 161 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, el cual señala que los procesos se pueden suspender “...cuando las partes lo pidan de común acuerdo por tiempo determinado...”

Así mismo, si en ese lapso de tiempo no se ha logrado ninguna fórmula de arreglo entre las partes, se procede a reprogramar la audiencia consagrada en el artículo 373 del

C.G. del P., esto es, de alegaciones y sentencia para **EL DÍA 18 DE ABRIL DEL 2022, a las 9:00 HORAS**, de forma virtual (por la Plataforma Lifesize)

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUEZ

(Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 2020)

MA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia se notifica por Estados Electrónicos No. 043
Medellín, a/m/d: **2022-03-14**
LUZ NELLY HENAO RESTREPO
NOTIFICADORA